



PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UPM

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Aprobada en Comisión de Investigación de 31 de Marzo de 2017

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre.

Se orienta a fortalecer la actividad investigadora de los Grupos de Investigación de la UPM y su internacionalización, y se apoya en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre)

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.



- Promover la agregación de Grupos.

Estas ayudas podrán tener el carácter de complementarias de otras ayudas o subvenciones, no pudiendo en ningún caso realizarse doble justificación del mismo gasto.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 700.000€.

Artículo 3. Cuantía y condiciones de las ayudas

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM.

Condiciones generales:

1. La ayuda debe utilizarse para cubrir gastos de ejecución de la actividad investigadora, tales como adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, viajes o becas y contratos, dentro de las normas establecidas en la UPM.
2. La ayuda sólo puede cubrir gastos realizados en el año 2017.
3. Sólo se concederá una ayuda a cada grupo.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

La cuantía de la ayuda se distribuirá hasta agotar el presupuesto, de acuerdo a la valoración de los resultados de investigación obtenidos por los Grupos según lo establecido en el Plan General de Calidad de la Investigación de aplicación a los Grupos. Esta valoración tendrá en cuenta: el tamaño de los Grupos, su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación, y la actividad reportada en los últimos tres años. La valoración se basará en la medida de una serie de indicadores objetivos que se describen en el artículo 7.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, y



que hayan reflejado sus actividades en la memoria de investigación al menos durante el año 2016.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario habilitado en la aplicación web de UPM:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2017

La aplicación recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año 2016.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El formulario de solicitud de ayuda y la Memoria generados a través de la aplicación web de la UPM, ambos firmados por el solicitante, deberán entregarse en el Registro General de la UPM o registros auxiliares de la Universidad. La no presentación en registro de la solicitud de ayuda, se entenderá como renuncia a la participación en la convocatoria.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUPM hasta el 19 de mayo de 2017, a las 14:00 horas.

Acabado el plazo, se procederá por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a la revisión de la información presentada, tras lo cual se abrirá un plazo de 10 días naturales para subsanar las incidencias encontradas. La comunicación entre los Grupos y el Vicerrectorado podrá realizarse por correo electrónico (estructuras.investigacion@upm.es).

Artículo 7. Criterios de concesión y resolución

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en su sesión ordinaria del mes de junio, y aplicará la valoración de los indicadores que se establecen en el anexo 1 de esta



convocatoria, obteniendo un listado ordenado de mayor a menor puntuación.

La Comisión de Investigación determinará las cuantías a adjudicar a cada Grupo, en función del resultado de la valoración de la actividad de cada uno y del orden en el que aparecen en el citado listado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista.
2. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida su doble justificación.
3. Presentar la documentación acreditativa original de haber realizado los gastos en el año 2017.
4. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las cantidades de la ayuda no gastadas o no justificadas en el año 2017 habrán de ser devueltas.

Artículo 9. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios.

Con anterioridad a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los solicitantes las condiciones y términos en los que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que acepten la propuesta de financiación o presenten en el plazo de cinco días naturales las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las subsanaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará el seguimiento de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán elaborar una memoria que se presentará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes a partir de la finalización del



período de ayuda, en la que se detalle:

1. Breve memoria de las actividades realizadas con la ayuda.
2. Justificación de los gastos efectivamente realizados cubiertos por la ayuda, con modelos OTT.

La no presentación de la memoria de actividades o de la justificación de los gastos, será causa de suspensión y revocación de la ayuda.

Artículo 11. Plazos de abono

El pago de estas ayudas se realizará a los beneficiarios en el plazo de un mes a partir de la fecha de resolución de la convocatoria por la Comisión de Investigación. Se abrirá una cuenta en la OTT para gestionar estas ayudas de la cual serán representantes los responsables de los grupos beneficiarios.

Artículo 12. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 abril de 2017

EL RECTOR



Guillermo Cisneros Pérez